

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
BOLETÍN OFICIAL
Secretaría General

Núm. 40-10/1
30 de abril de 2010

NORMATIVA GENERAL

NORMATIVA REGULADORA DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS Y SU CURSO DE PREPARACIÓN, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2010.

El Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, que fue desarrollado por la Orden 32/2006, de 9 de enero, (B.O.C.M. 27 de enero de 2006) de la Consejería de Educación, contenía la regulación de las condiciones básicas para el acceso a la Universidad de los mayores de 25 años que no reúnan los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

Esta regulación ha sido derogada por el nuevo Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

La Comunidad de Madrid, en la Orden 3208/2009, de 2 de julio, por la que se desarrollan algunos aspectos dispuestos en el Real Decreto 1892/2008, establece: “DISPOSICIÓN ADICIONAL. *Acceso para mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años.* La Consejería de Educación regulará, de acuerdo con las universidades públicas, la prueba de acceso para estos colectivos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto.”

La Comisión Interuniversitaria, que agrupa a las universidades públicas de Madrid, en su reunión de 11 de septiembre de 2009, acordó que, en tanto que la citada regulación no se complete, cada universidad pública de Madrid realice sus propias pruebas para mayores de 25 años y mayores de 45 años.

De conformidad con lo establecido en el mencionado Real Decreto en relación con esta modalidad de acceso a las enseñanzas oficiales universitarias de grado, lo dicho en la citada Orden de la Comunidad de Madrid y el acuerdo de la Comisión Interuniversitaria, procede la derogación de la normativa interna de la Universidad, aprobada en Consejo de Gobierno en sesión de 17 de junio de 2005 y modificada en sesiones de 29 de septiembre de 2005 y 20 de octubre de 2006, en relación con la prueba de acceso para mayores de 25 años. Esta normativa incluía la regulación del Curso de Preparación, que se regula de nuevo también en este documento.

PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS

1. REQUISITOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del R.D. 1892 / 2008, para poder concurrir a esta prueba será necesario tener cumplidos o cumplir los 25 años de edad antes del día 1 de octubre del año natural en que aquélla se celebre.

2. CONVOCATORIA

La Universidad Carlos III de Madrid realizará anualmente una convocatoria de pruebas para el acceso por esta vía, en los plazos que permitan a los candidatos concurrir debidamente a los procedimientos de admisión. Los candidatos dispondrán de un número ilimitado de convocatorias para la superación de la misma. Una vez superada, y a efectos

de mejorar la calificación obtenida, podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias, tomándose en consideración la calificación superior.

3. ESTRUCTURA

La prueba de acceso se estructura en una fase común y una fase específica.

Fase común. Tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita.

Comprenderá tres ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:

- Comentario de texto o desarrollo de un tema de actualidad
- Lengua castellana
- Lengua extranjera: alemán / francés / inglés / italiano / portugués.

Fase específica. Tendrá como finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para seguir y superar los estudios de la opción elegida.

La fase específica se estructurará en tres opciones: Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.

Los candidatos deberán realizar tres ejercicios. (En las opciones de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas se deberá elegir una de las dos materias optativas que se ofertan:

OPCIONES	MATERIAS PRUEBA ESPECÍFICA POR OPCIONES	
Ingeniería y Arquitectura	Matemáticas Física Química	
Artes y Humanidades	Historia de España (obligatoria) Historia del Arte (obligatoria)	Filosofía (optativa) Geografía (optativa)
	Geografía (obligatoria)	Filosofía (optativa)

Ciencias Jurídicas	Sociales y	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales (obligatoria)	Historia de España (optativa)
---------------------------	-------------------	---	-------------------------------

De conformidad con el artículo 29.5 del R.D. 1892/2008, la opción elegida por el candidato en la prueba dará preferencia, a efectos de ingreso, a aquellas enseñanzas universitarias ofertadas por la universidad que estén vinculadas a las ramas de conocimiento correspondientes.

4. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

La prueba se realizará en dos días, examinándose los alumnos el primer día de la fase específica y el segundo día de la fase común.

La duración de los ejercicios será de 1'30 horas cada materia.

5. CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA

- La calificación de la fase común será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias que la componen.
- La calificación de la fase específica será asimismo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias que la compongan.
- La calificación definitiva será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la fase común y en la fase específica y se determinará con una puntuación de 0 a 10. Será imprescindible obtener una calificación mínima de 4 puntos en cada una de las fases y un mínimo de 5 puntos de nota media

6. RECLAMACIONES

Una vez publicadas las calificaciones se concederá un plazo de tres días hábiles para que los alumnos puedan presentar reclamación, en escrito razonado, dirigido al Rector. Las reclamaciones se resolverán por profesores especialistas de las distintas materias.

7. ADAPTACIÓN PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTEN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD

Para los candidatos que en el momento de su inscripción justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba con los medios ordinarios, se adoptarán las medidas oportunas para que puedan hacerlo en las condiciones más favorables.

8. TRIBUNALES CORRECTORES

La Universidad designará el tribunal para la corrección de la prueba, que estará formado por un presidente, un secretario y vocales correctores, preferentemente de universidad, especialistas de las distintas materias incluidas en la prueba. Las retribuciones serán equivalentes a las que anualmente se establezcan para los vocales de la prueba de mayores de 25 años del Distrito Único de Madrid.

9. ELABORADORES DE EXÁMENES

El Vicerrectorado competente en materia de acceso designará un elaborador por cada una de las materias que comprenden las pruebas, a excepción de Comentario de Texto o desarrollo de un tema de actualidad y Lengua Española que contarán con un único elaborador, e idiomas, que igualmente podrán contar con un elaborador para más de un idioma.

Las funciones que desempeñarán los elaboradores serán las siguientes:

1. Confección del programa de su materia y de modelos orientativos de examen.
2. Establecimiento de criterios generales y específicos de corrección.
3. Elaboración de un mínimo de dos exámenes con los criterios de corrección y soluciones correspondientes para cada convocatoria anual.
4. Coordinación y, en su caso, impartición del curso preparatorio.

Las retribuciones de los elaboradores serán equivalentes a las que se establecen por elaboración de exámenes de Selectividad.

10. ADMISIÓN

Para incorporarse a las enseñanzas para las que hayan obtenido el acceso será imprescindible que los candidatos participen en los procedimientos de admisión, establecidos por la universidad, en tiempo y forma.

11. DISPOSICIÓN FINAL

Corresponde al Vicerrectorado con competencia en la materia el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en aplicación de este procedimiento.

CURSO PREPARATORIO DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS

1. OBJETIVO

La finalidad del curso preparatorio será facilitar el estudio de los contenidos de las asignaturas que comprenden la prueba. En ningún caso será requisito necesario cursar el mismo para poder presentarse a la prueba.

2. ESTRUCTURA

El curso comprenderá un total de seis materias

Los alumnos de las opciones de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas deberán elegir una de las dos materias optativas que se ofertan para la fase específica.

Se impartirá en dos o tres sesiones semanales, en horario de tarde y con una duración de hora y media por materia y tres materias máximo por sesión, impartándose un total de

veintiuna horas por cada una de las disciplinas (excepto Lengua Española y Comentario de Texto con duración de una hora semanal cada una y un total de 14 horas cada materia).

3. DURACIÓN

El curso se iniciará en Octubre/Noviembre, debiendo finalizar en Febrero/Marzo.

4. MATERIAS

OPCIONES	MATERIAS FASE COMÚN	MATERIAS FASE ESPECÍFICA
Ingeniería y Arquitectura	Comentario de Texto	Matemáticas Física Química
Artes y Humanidades	Lengua castellana Idioma: francés o inglés	Historia del Arte (obligatoria) Historia de España (obligatoria) Filosofía (optativa) Geografía (optativa)
Ciencias Sociales y Jurídicas		Geografía (obligatoria) Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales (obligatoria) Filosofía (optativa) Historia de España (optativa)

5. IMPORTE

El importe del curso se determinará anualmente en los presupuestos de la Universidad fijándose un importe por curso completo y otro por materia. Dicho importe se hará efectivo en un único pago, no habiendo lugar a devolución del mismo una vez iniciado el curso.

6. INSCRIPCIÓN

El alumno podrá matricularse en el curso completo o en materias concretas. En el primer caso, las seis disciplinas se corresponderán necesariamente con las opciones determinadas por la Universidad para la realización de la prueba.

El número de plazas por curso será limitado, por lo que la admisión al mismo se hará por riguroso orden de inscripción.

De no existir un mínimo de alumnos para amortizar el gasto de profesorado, no se impartirá la/s materia/s afectadas.

7. PROFESORADO

El curso será impartido por profesores especialistas de las diferentes materias, preferentemente de Universidad.

La coordinación y designación, en su caso, de los profesores responsables de la impartición de las disciplinas corresponderá a los elaboradores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa sobre acceso a la Universidad para mayores de 25 años y su curso de preparación, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 17 de junio de 2005 y modificada en sesiones de 29 de septiembre de 2005 y 20 de octubre de 2006.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO DE LOS MAYORES DE 40 AÑOS MEDIANTE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2010.

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, establece en su artículo 36 un nuevo sistema de acceso a la universidad para quienes, acreditando una determinada experiencia laboral o profesional, no dispongan de la titulación académica legalmente establecida al efecto.

Procede pues, regular el procedimiento de esta nueva modalidad de acceso a las enseñanzas oficiales universitarias de grado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto, y de modo que se garantice el pleno respeto a los derechos fundamentales y a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

1. REQUISITOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del R.D. 1892/2008, podrán acceder por esta vía los candidatos con experiencia laboral y profesional en relación con una enseñanza, que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido los 40 años de edad antes del día 1 de octubre del año de comienzo del curso académico.

2. CONVOCATORIA

La Universidad Carlos III de Madrid realizará anualmente una convocatoria para el acceso por esta vía, en los plazos que permitan a los candidatos concurrir debidamente a los procedimientos de admisión. El interesado dirigirá la correspondiente solicitud al Rector de la universidad, que deberá ser para unas enseñanzas concretas. La convocatoria establecerá el modelo y los plazos de solicitud, que incluirá la presentación de una declaración jurada de no poseer ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías; también incluirá un currículum vitae, en el que el candidato consignará de manera precisa, entre otros aspectos, su experiencia laboral o profesional, así como la documentación acreditativa necesaria para justificarla. Los solicitantes que puedan acreditar experiencia laboral o profesional relacionada con más de una titulación

universitaria de grado podrán presentar solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente y deberán superar pruebas diferentes para cada grado solicitado.

3. PROCEDIMIENTO

- a. FASES: Para el acceso por esta vía se evaluará la experiencia laboral y profesional en relación con los estudios solicitados. Para ello, se establecerán dos fases consistentes en:
 - 1ª Fase: La evaluación del currículum y experiencia profesional.
 - 2ª Fase: La evaluación de los conocimientos y competencias del candidato necesarios para acometer con garantía de éxito los estudios solicitados.
- b. COMISIÓN EVALUADORA: Se constituirá una comisión evaluadora para cada grado objeto de solicitud que valorará ambas fases, y que será nombrada por el Vicerrectorado competente en materia de acceso. Esta comisión estará formada por tres miembros de los cuales al menos dos serán profesores del centro en el que se imparte el grado correspondiente.
- c. CALIFICACIÓN: A efectos de ordenar a los candidatos, cada una de estas fases será puntuada sobre un máximo de 10 puntos. La calificación final será la nota media de ambas fases. Será imprescindible obtener una calificación mínima de 4 puntos en cada una de las fases y un mínimo de 5 puntos de nota media para poder acceder a los estudios solicitados.

4. EVALUACIÓN

- a. CURRÍCULUM: Para la evaluación del currículum profesional se considerará la afinidad de la experiencia laboral y profesional en el ámbito y actividad asociados a los estudios solicitados, el tiempo dedicado y el nivel de competencias adquirido. Dichos extremos deberán ser acreditados mediante certificados, contratos de trabajo e informes de vida laboral de las empresas u organismos correspondientes, que incluyan la categoría profesional así como el detalle de las actividades realizadas. No se valorará ningún extremo incluido en el currículum que no quede suficientemente acreditado.
- b. ENTREVISTA PERSONAL: Los candidatos que obtengan un mínimo de 4 puntos sobre 10 en la primera fase se presentarán a una entrevista personal ante la comisión evaluadora, cuya duración no superará los 20 minutos, con el fin de valorar la adecuación de los conocimientos y las competencias del candidato a los objetivos y competencias del título.

5. RECLAMACIÓN

Los aspirantes al acceso podrán presentar reclamación ante el Rector sobre la resolución relativa a las calificaciones de la prueba en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

6. ADMISIÓN

Para incorporarse a las enseñanzas para las que hayan obtenido el acceso será imprescindible que los candidatos participen en los procedimientos de admisión, establecidos por la universidad, en tiempo y forma.

7. DISPOSICIÓN FINAL

Corresponde al Vicerrectorado con competencia en la materia el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en aplicación de este procedimiento.

PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 45 AÑOS, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2010.

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, establece en sus artículos 37 a 44 una nueva prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años.

La Comunidad de Madrid, en la Orden 3208/2009, de 2 de julio, por la que se desarrollan algunos aspectos dispuestos en el Real Decreto 1892/2008, establece: “DISPOSICIÓN ADICIONAL. *Acceso para mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años.* La Consejería de Educación regulará, de acuerdo con las universidades públicas, la prueba de acceso para estos colectivos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto.”

La Comisión Interuniversitaria, que agrupa a las universidades públicas de Madrid, en su reunión de 11 de septiembre de 2009, acordó que, en tanto que la citada regulación no se complete, cada universidad pública de Madrid realice sus propias pruebas para mayores de 25 años y mayores de 45 años.

De conformidad con lo establecido en el mencionado Real Decreto en relación con esta nueva modalidad de acceso a las enseñanzas oficiales universitarias de grado, lo dicho en la citada Orden de la Comunidad de Madrid y el acuerdo de la Comisión Interuniversitaria, procede regular el procedimiento de la misma, de modo que se garantice el pleno respeto a los derechos fundamentales y a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

1. REQUISITOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del R.D. 1892/2008, podrán presentarse a esta prueba las personas mayores de 45 años de edad que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías ni puedan acreditar experiencia laboral o profesional, si cumplen o han cumplido la citada edad antes del día 1 de octubre del año natural en que se celebre dicha prueba.

2. CONVOCATORIA

La Universidad Carlos III de Madrid realizará anualmente una convocatoria para el acceso por esta vía, en los plazos que permitan a los candidatos concurrir debidamente a los procedimientos de admisión. El interesado dirigirá la correspondiente solicitud al Rector de la universidad, que deberá ser para unas enseñanzas concretas. La convocatoria establecerá el modelo y los plazos de solicitud, que incluirá la presentación de una declaración jurada de no poseer ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías.

3. ESTRUCTURA

La prueba de acceso tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá dos ejercicios:

- a. Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
- b. Lengua castellana.

Una vez superada la prueba los aspirantes deberán realizar una entrevista personal.

4. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

La prueba se desarrollará en un día. La duración de los ejercicios será de 1:30 horas cada uno.

5. ELABORADORES DE EXÁMENES

El Vicerrectorado competente en materia de acceso designará un elaborador para las materias objeto de la prueba. Sus funciones serán las que recoge el acuerdo acerca de la Prueba de Acceso para mayores de 25 años.

6. TRIBUNAL CORRECTOR

El Vicerrectorado mencionado designará un tribunal para la corrección de la prueba, que estará formado por un presidente y un secretario y un vocal corrector especialista de las materias objeto de la prueba.

7. CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA

La calificación de la prueba será la media aritmética de los dos ejercicios, calificados de 0 a 10, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos en cada ejercicio y un mínimo de 5 puntos de nota media, para superar la prueba.

8. RECLAMACIÓN

Los aspirantes al acceso podrán presentar reclamación ante el Rector sobre la resolución relativa a las calificaciones de la prueba en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

9. ADAPTACIÓN PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTEN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD

Para los candidatos que en el momento de su inscripción justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba con los medios ordinarios, se adoptarán las medidas oportunas para que puedan hacerlo en las condiciones más favorables.

10. ENTREVISTA

Los candidatos que superen la prueba deberán realizar una entrevista personal ante una comisión evaluadora designada a tal efecto por el Vicerrectorado mencionado en el punto 5. La comisión evaluadora estará formada por al menos tres miembros, y deberá tener representación de las ramas de conocimiento presentes en las enseñanzas solicitadas. Del resultado de la entrevista se elevará una resolución de APTO/NO APTO. La condición de apto será necesaria para la posterior resolución favorable de acceso del interesado.

11. ADMISIÓN

Para incorporarse a las enseñanzas para las que hayan obtenido el acceso será imprescindible que los candidatos participen en los procedimientos de admisión, establecidos por la universidad, en tiempo y forma.

12. DISPOSICIÓN FINAL

Corresponde al Vicerrectorado con competencia en la materia el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en aplicación de este procedimiento.

NORMATIVA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID DE LOS ESTUDIANTES QUE HAN INICIADO ANTERIORMENTE OTROS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y QUIEREN CAMBIAR DE TITULACIÓN Y/O DE UNIVESIDAD, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2010.

Los sistemas de acceso previstos en la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias en España potencian la apertura hacia estudiantes procedentes de otros países del Espacio Europeo de Educación Superior y de otras áreas geográficas, así como la movilidad de estudiantes de distintas universidades y los cambios de titulación dentro de la propia universidad. En este contexto, el RD 1892/2008, de 14 de noviembre en su artículos 56 y

57 del RD ha venido a regular el procedimiento de acceso a las universidades españolas para los estudiantes que desean el cambiar de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles o extranjeros y se les reconozca o convalide un mínimo de 30 créditos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 13 del RD 1393/2007, de 29 de octubre.

La norma indicada dispone que las solicitudes de plazas serán resueltas por el Rector de la Universidad, de acuerdo con los criterios que a estos efectos determine el Consejo de Gobierno de cada universidad, que en el caso de estudiantes procedentes de universidades extranjeras, deberán tener en cuenta en todo caso su expediente universitario.

Los procedimientos y criterios de acceso que se regulan en esta norma tienen como finalidad posibilitar a los estudiantes de la Universidad Carlos III cambiar de titulación de acuerdo con sus preferencias, valorándose las calificaciones obtenidas en los estudios cursados anteriormente, así como la incorporación de estudiantes de otras universidades españolas y extranjeras de acuerdo con las previsiones del Real Decreto citado, teniendo en cuenta también las calificaciones obtenidas en sus estudios anteriores y la adecuación de estos estudios a los de la titulación que desean cursar.

La regulación establece unos criterios de admisión que favorecen la incorporación de estudiantes que acrediten un adecuado rendimiento académico en sus anteriores estudios. En el proceso de elaboración de esta norma han participado los Decanatos de las Facultades y la Dirección de la Escuela Politécnica Superior, así como la Delegación de Estudiantes, dándose cumplimiento al trámite previsto en el artículo 40 en relación con la Disposición Adicional Tercera de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid.

Art. 1.- Oferta anual de plazas para estudiantes que han iniciado otros estudios universitarios y desean cambiar de titulación o de universidad y se les reconozca o convalide un mínimo de 30 créditos en la nueva titulación.

El Rector aprobará anualmente la oferta de plazas a las que podrán optar estos estudiantes en cada uno de los Grados impartidos en la Universidad teniendo en cuenta el número total de estudiantes matriculados en los mismos y las propuestas de los Decanos y Directores de los Centros.

El 50% de las plazas ofertadas se reservará a los estudiantes de la Universidad Carlos III que deseen cambiar de titulación o continuar los mismos estudios en otro Campus.

Art. 2.- Presentación de las solicitudes

Podrán presentar su solicitud para acceder a los estudios de grado aquellos estudiantes que hayan iniciado otros estudios en universidades españolas o extranjeras y hayan superado al menos 30 créditos susceptibles de reconocimiento en la titulación a la que quieren acceder.

Las solicitudes de admisión deberán presentarse en los periodos establecidos por la Universidad del curso académico anterior a aquel en que el estudiante pretenda iniciar sus estudios en la nueva titulación.

Las solicitudes, deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Certificación académica de la Universidad en la que el estudiante ha iniciado sus estudios en la que deberán constar las asignaturas superadas (denominación, carácter y número de créditos) con sus calificaciones.
- Programas de las asignaturas cuyo reconocimiento se solicita.
- Carta indicando los motivos por los que el solicitante desea ser admitido en la Universidad Carlos III de Madrid.

Las certificaciones académicas de las Universidades extranjeras deberán estar debidamente legalizadas de conformidad con las disposiciones que resulten de aplicación,

Los estudiantes de la Universidad Carlos III no deberán adjuntar ninguno de los documentos indicados por disponer de ellos la administración universitaria, que procederá a su comprobación de oficio. Además podrán presentar su solicitud aunque no hayan superado los 30 créditos reconocibles siempre que los tengan matriculados.

Art. 3.- Comprobación de los créditos susceptibles de reconocimiento.

Las solicitudes de reconocimiento de créditos acompañadas de la documentación presentada por los solicitantes, serán remitidas al Decano o Director del Centro al que pretendan acceder.

Los Decanos y Directores de los Centros remitirán al Rector las resoluciones favorables o desfavorables al reconocimiento o convalidación de los 30 ECTS necesarios para ser admitidos por esta vía antes del día 15 del mes siguiente a aquél en que hubieran recibido el correspondiente expediente.

Las materias de formación básica de rama se reconocerán de oficio sin necesidad de remitir el expediente de admisión al Centro correspondiente en aplicación de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1393/2007.

El Rector, a la vista de las propuestas remitidas por los Centros, desestimará las solicitudes de admisión de aquellos estudiantes que no hayan obtenido el reconocimiento o convalidación de al menos 30 créditos.

Art. 4.- Adjudicación de plazas

Las solicitudes admitidas se resolverán en los plazos y de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

- 4.1. Cupo de estudiantes que han iniciado otros estudios universitarios en la Universidad Carlos III de Madrid.

La adjudicación se realizará antes del 15 de junio teniendo en cuenta la nota de acceso a la universidad y su expediente universitario en la forma que se indica a continuación:

- a. Nota de acceso a la Universidad sin tener en cuenta las calificaciones de la fase específica:

Entre 6 y 6,99. La nota de acceso de 6,0 se valorará con 1 punto, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 6,0.

Entre 7 y 7,99.- La nota de acceso de 7,0 se valorará con 2 puntos, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 7,0

Entre 8 y 8,99.- la nota de acceso de 8,0 se valorará con 3 puntos, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 8,0.

Entre 9 y 10.- La nota de acceso de 9,0 se valorará con 4 puntos, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 9,0.

- b. Expediente universitario: Nota media del expediente académico del alumno en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes ponderada de acuerdo con los criterios fijados por la Universidad:

Entre 5 y 5,99: La nota del expediente académico en los estudios universitarios anteriores de 5 se valorará con 1 punto, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 5.

Entre 6 y 6,99: La nota del expediente académico en los estudios universitarios anteriores de 6 se valorará con 2 puntos, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 6.

Entre 7 y 7,99: La nota del expediente académico en los estudios universitarios anteriores de 7 se valorará con 3 puntos, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 7.

Entre 8 y 8,99: La nota del expediente académico en los estudios universitarios anteriores de 8 se valorará con 4 puntos, incrementándose 0,1 puntos por cada décima superior a 8.

Entre 9 y 10: 6 puntos

La nota media de los estudiantes de la rama de ingeniería que accedan a titulaciones de las ramas de ciencias sociales y humanidades se ponderará teniendo en cuenta la diferenciación establecida para los estudios de estas ramas de conocimiento en el acceso a las becas de excelencia de la Comunidad de Madrid en la Convocatoria del curso académico anterior.

4.2. Estudiantes que han iniciado sus estudios en otras Universidades españolas.

Se resolverán antes del 10 de junio del curso académico anterior a aquél en que pretendan iniciar sus estudios.

Para la ordenación de las solicitudes se tendrá en cuenta su nota de acceso a la Universidad y su expediente académico universitario de acuerdo con el baremo previsto para los estudiantes de la Universidad Carlos III. Podrán valorarse además con un máximo de 4 puntos los motivos alegados para el cambio de Universidad debidamente justificados y la adecuación de la formación anterior a los contenidos de la titulación a la que pretende acceder, valorándose especialmente la necesidad de cambiar de residencia por motivos laborales, familiares y otros análogos.

4.3. Estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros.

Para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros se tendrá en cuenta el expediente académico universitario, la adecuación de su formación anterior a los contenidos de la titulación a la que pretendan acceder y los motivos alegados para cursar sus estudios en la Universidad Carlos III.

Con el fin de que los estudiantes procedentes de universidades extranjeras puedan tramitar sus visados, obtener el permiso de residencia y gestionar su instalación en Madrid, hasta el 25% de las plazas ofertadas podrán adjudicarse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes a los estudiantes que las hubieran solicitado hasta esa fecha de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Universidad.

4.4. Las plazas no cubiertas por estudiantes procedentes de otras universidades incrementarán el cupo reservado a los estudiantes de la Universidad Carlos III que desean cambiar de titulación.

Art. 5.- El Rector podrá establecer la puntuación mínima que deberán obtener los solicitantes para ser admitidos en las distintas titulaciones en cada uno de los cupos previstos.

Art. 6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.4 y 51 del RD 1892/2008, de 14 de noviembre, podrán aumentarse las plazas ofertadas para atender las solicitudes de admisión en la Universidad Carlos III de los deportistas de alto nivel y alto rendimiento que se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos y deseen continuar sus estudios y de los estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

NORMATIVA REGULARADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO, CONVALIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2010.

El RD 1393/2007, de 30 de octubre regula en su artículo 6 el reconocimiento y transferencia de créditos, estableciendo prescripciones adicionales en su artículo 13 para los estudios de Grado.

La nueva ordenación de las enseñanzas universitarias ha establecido unos sistemas de acceso a la Universidad que facilitan la incorporación de estudiantes procedentes de otros países del Espacio Europeo de Educación Superior y de otras áreas geográficas, marcando con ello una nueva estrategia en el contexto global de la educación superior.

No cabe duda de que uno de los objetivos fundamentales de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias es fomentar la movilidad de los estudiantes, tanto dentro de Europa como con otras partes del mundo, así como la movilidad entre las universidades españolas y el cambio de titulación dentro de la misma universidad, especialmente en el inicio de la formación universitaria.

Por todo ello, se han regulado los procesos de reconocimiento y de transferencia de créditos con el objetivo de que la movilidad de los estudiantes, que constituye uno de los pilares principales del actual sistema universitario, pueda tener lugar de forma efectiva en la Universidad Carlos III de Madrid.

En el proceso de elaboración de esta norma han participado los Decanatos de las Facultades y la Dirección de la Escuela Politécnica Superior, así como la Delegación de Estudiantes, dándose cumplimiento al trámite previsto en el artículo 40, en relación con la Disposición Adicional Tercera de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid.

Reconocimiento de créditos cursados en otras titulaciones y/o universidades españolas o extranjeras en los estudios de Grado.

Art. 1.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de reconocimiento y convalidación de créditos superados en otras enseñanzas universitarias oficiales se dirigirán al Decano o Director del Centro en el que el estudiante haya sido admitido en los plazos y de acuerdo con los procedimientos fijados por la Universidad.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificación académica de la Universidad en la que consten las asignaturas o materias superadas con indicación de su carácter y las calificaciones obtenidas. En el caso de tratarse de materias de formación básica deberá acreditarse la rama de conocimiento a la que están adscritas.
- Programas oficiales de las materias o asignaturas superadas.

Cuando el estudiante solicite la convalidación de asignaturas o materias cursadas en universidades extranjeras, la certificación académica de la Universidad deberá presentarse debidamente legalizada de conformidad con la normativa que resulte de aplicación. El Director académico de la titulación podrá admitir los documentos en inglés. Los documentos en otros idiomas deberán presentarse en todo caso con traducción oficial al castellano.

Los estudiantes de la Universidad Carlos III que cambien de titulación no deberán presentar ningún documento por disponer de ellos la administración universitaria, que procederá a su comprobación de oficio.

Art. 2.- Resolución de las solicitudes de reconocimiento y convalidación.

El Decano o Director del Centro en el que el estudiante inicie sus estudios, o Vicedecano o Subdirector en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 79.2 f) de los Estatutos, resolverá el reconocimiento o convalidación de los créditos superados en otra titulación y/o Universidad de acuerdo con procedimientos establecidos por la Universidad.

En las resoluciones de reconocimiento y convalidación deberá valorarse el expediente universitario del alumno en su conjunto, debiéndose tener en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, no siendo necesaria la equivalencia total de contenidos ni de carga lectiva por asignatura, materia o módulo.

El Centro podrá constituir comisiones de apoyo a los responsables académicos de las distintas titulaciones para valorar la adecuación de los conocimientos y competencias asociados a las materias superadas por el solicitante con las materias del plan de estudios. Formarán parte de estas comisiones profesores de los Departamentos que impartan docencia en los Grados correspondientes. El Centro podrá atribuir esta función a las Comisiones Académicas de Titulación.

Art. 3.- Plazos de resolución.

Las solicitudes de reconocimiento y convalidación presentadas por los alumnos admitidos en la Universidad con la documentación exigida en el artículo 1 se resolverán en los siguientes plazos:

- Solicitudes presentadas hasta el 30 de junio, antes del 5 de septiembre.
- Solicitudes presentadas hasta el 31 de julio, antes del 30 de septiembre.
- Solicitudes presentadas hasta el 30 de septiembre, antes del 30 de octubre.

Art. 4.- Reconocimiento de formación básica

Los créditos de formación básica superados en otros estudios universitarios serán reconocidos, en todo caso, en la titulación a la que acceda el estudiante, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1393/2007.

El Vicedecano o Subdirector determinará las asignaturas de formación básica del correspondiente plan de estudios que no deberá cursar el estudiante. El total de créditos de estas asignaturas deberá ser equivalente a los créditos de formación básica reconocidos.

Reconocimiento de créditos cursados en programas de movilidad

Art. 5.- Los convenios de movilidad suscritos entre la Universidad Carlos III y las Universidades extranjeras deberán posibilitar el reconocimiento de 30 ECTS por cuatrimestre a los estudiantes de la Universidad Carlos que participen en el programa de movilidad correspondiente.

El coordinador de cada programa de movilidad autorizará el contrato de estudios teniendo en cuenta principalmente y de forma global la adecuación de las materias a cursar en la Universidad de destino con las competencias y conocimientos asociados al título de la Universidad Carlos III de Madrid.

De conformidad con las directrices generales fijadas por la Universidad, los responsables académicos de las titulaciones y los responsables académicos de programas de intercambio de los diferentes Centros adoptarán las medidas que consideren necesarias para asegurar el reconocimiento del número de créditos establecido en el párrafo primero, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 2.

En el supuesto de que alguno de los convenios suscritos para una o varias titulaciones no permita el reconocimiento de un mínimo de 30 créditos por cuatrimestre, el Centro deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales para la eliminación, en su caso, de las plazas de movilidad vinculadas a dicho convenio de la oferta del siguiente curso académico.

Reconocimiento y convalidación de créditos cursados en otras titulaciones y/o universidades españolas o extranjeras en los estudios de Postgrado

Art. 6.- Los Directores de los Programas de Postgrado elevarán al Vicerrectorado de Postgrado para su resolución las propuestas de reconocimiento o convalidación de créditos superados en otra titulación y/o Universidad a los estudiantes admitidos en sus programas que lo hubieran solicitado de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Universidad.

Las resoluciones de reconocimiento deberán valorar el expediente universitario del alumno en su conjunto, así como los conocimientos y competencias asociados a las materias superadas, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.

Transferencia de créditos.

Art. 7.- Los créditos superados por los estudiantes en sus anteriores estudios que no hayan sido objeto de reconocimiento se transferirán a su expediente académico de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto siempre que los estudios anteriores no hubieran conducido a la obtención de un título.

NORMATIVA DEL ESTUDIANTE VISITANTE EN LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD EN SESIÓN 3/99, DE 29 DE SEPTIEMBRE, Y MODIFICADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2010.

Nueva redacción del art. 4 propuesta: Los estudiantes visitantes deberán matricularse de un mínimo de 6 y un máximo de 30 créditos por cuatrimestre. El precio que se devengará por la matriculación en esta modalidad de estudios parciales será, como mínimo, el triple al que correspondiera por crédito en cada momento, según la normativa aplicable. En ningún caso, este precio podrá ser inferior al precio de matrícula que se establezca para los estudiantes no nacionales de estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

Nueva redacción del artículo 7 propuesta: Las solicitudes de admisión se dirigirán al Rector de la Universidad, que decidirá, previo informe de los Decanos y Director de los Centros o del Vicerrector de Relaciones Internacionales cuando el solicitante quedara amparado por lo dispuesto en algún Convenio suscrito por la Universidad Carlos III, la admisión o denegación de la solicitud en función de las disponibilidades personales y materiales, teniendo en cuenta la cobertura de las plazas en las diferentes titulaciones.

NORMATIVA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS CON DOCENCIA EN INGLÉS Y DE MATRICULACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN DICHOS ESTUDIOS, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2010.

La progresiva extensión de la docencia en inglés en los diferentes estudios es uno de los principales indicadores de su compromiso con la internacionalización y la movilidad de los estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid.

El incremento de estudiantes nacionales y extranjeros que demandan estudios en inglés o bilingües ha hecho necesario consolidar una oferta académica que atienda sus necesidades con el fin de completar su perfil profesional y la adquisición de competencias y conocimientos lingüísticos adecuados al mercado laboral y profesional.

Esta oferta académica debe ir acompañada de una información y comunicación adecuada así como un régimen de matrícula y de evaluación acordes con la nueva regulación de los títulos adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior.

Por todo lo cual, se establece la siguiente regulación que deroga la anterior normativa aprobada por el Consejo de Gobierno el 17 de junio de 2005.

1.-Tipos de estudios con docencia en inglés

Los grados impartidos en la Universidad pueden pertenecer a alguna de las categorías siguientes dependiendo del número de créditos cuya docencia se imparte en inglés:

1.1 Grados que se imparten exclusivamente en inglés

Se imparte toda la docencia en inglés, incluida la presentación y defensa del trabajo fin de grado. En estas titulaciones no existen grupos en los que se imparta la docencia en español.

1.2 Grados con opción en inglés

Se imparten en inglés todas las asignaturas de formación básica, asignaturas obligatorias y un mínimo de asignaturas optativas que permiten completar la optatividad marcada en el plan de estudios, posibilitando por tanto al estudiante cursar los 240 ECTS en inglés. La presentación y defensa del trabajo fin de grado deberá realizarse en inglés.

Junto al grupo con docencia en inglés, en estas titulaciones existen otros grupos en los que se imparte la docencia en español.

1.3 Grados con opción bilingüe

Se imparten en inglés un conjunto de asignaturas de formación básica, obligatorias y optativas que permiten al estudiante cursar en inglés al menos la mitad de los créditos de su titulación, 120 ECTS. El Centro podrá establecer para los estudiantes de la opción bilingüe que la presentación y defensa del trabajo fin de grado se realice en inglés.

En estas titulaciones existen otros grupos en los que se imparte la docencia en español íntegramente.

1.4 Grados con asignaturas en inglés

Se trata de titulaciones impartidas en español en las que se ofrece a sus estudiantes la posibilidad de cursar alguna asignatura en inglés siempre que los recursos y el número de estudiantes lo permitan.

El Vicerrectorado de Grado y Coordinación Docente, de acuerdo con las propuestas de los Centros, determinará la categoría en la que se integran los diferentes Grados teniendo en cuenta la docencia impartida en inglés en cada uno de ellos. La inclusión de un

determinado Grado en la categoría de Grado en inglés, con opción en inglés o bilingüe, deberá mantenerse durante un periodo mínimo de cuatro años con el fin de permitir la finalización de los estudios a los alumnos que eligieron esta opción al inicio de los mismos.

2.- Matriculación en los grupos en inglés o bilingües

2.1. Estudiantes de nuevo ingreso

Los estudiantes de nuevo ingreso que deseen matricularse en los grupos en inglés o bilingües deberán realizar una prueba de nivel en los términos y condiciones que establezca la universidad.

En los Grados impartidos exclusivamente en inglés se facilitará a los estudiantes admitidos un informe del nivel alcanzado en la prueba y del nivel recomendado para el adecuado seguimiento de los estudios. No se exigirá un nivel mínimo de inglés para formalizar la matrícula en estos estudios dado que no resulta posible cursarlos en español, siendo por cuenta del estudiante la adquisición del nivel necesario en aquellos casos en que no hubiera alcanzado el mínimo recomendado. La Universidad podrá organizar cursos específicos de inglés, gestionados por el Centro de Idiomas, para la mejora del nivel de los estudiantes matriculados en estas titulaciones.

En los Grados con opción en inglés o bilingües se exigirá la obtención de una puntuación mínima en la prueba a los estudiantes que quieran matricularse en estos grupos. Los estudiantes que no alcancen esta puntuación deberán matricularse en los grupos en español.

En el supuesto de que hubiera más solicitudes que plazas, tendrán preferencia para matricularse en los grupos en inglés y bilingües los estudiantes con la mejor nota de acceso a la universidad o, en su caso, con mejor nota de su expediente universitario.

2.2. Estudiantes que iniciaron sus estudios en español y desean continuarlos en las opciones en inglés o bilingüe.

Los Centros establecerán las condiciones y requisitos para que los estudiantes que iniciaron sus estudios en español puedan continuarlos en los grupos en inglés o bilingües en función de las plazas disponibles y previa superación, en su caso, de la prueba de nivel correspondiente.

2.3. Requisitos de la matriculación en las opciones en inglés y bilingüe.

Los estudiantes admitidos en estas opciones deberán matricular en los grupos en inglés todas las asignaturas obligatorias y de formación básica ofertadas, de conformidad con los criterios y condiciones establecidos por el Centro correspondiente para los procesos de matriculación y de asignación de grupo. Las asignaturas optativas podrán cursarse en inglés o en español de acuerdo con las preferencias de cada estudiante y la oferta realizada por los Centros y Departamentos.

2.4. Abandono de las opciones en inglés y bilingüe.

Los estudiantes admitidos en las opciones en inglés y bilingüe podrán solicitar el cambio a los grupos en español dentro de los treinta días siguientes al del inicio del correspondiente periodo lectivo para todas las asignaturas obligatorias y de formación básica, sin que resulte posible cursar algunas de estas asignaturas en español y otras en inglés.

2.5. La matrícula en asignaturas en inglés impartidas en el resto de los grados se realizará de acuerdo con los procedimientos de matriculación establecidos por cada Centro sin que resulte necesario la superación de la prueba de nivel de inglés.

3.- Evaluación de los estudiantes en las asignaturas impartidas en inglés

Todas las memorias, prácticas, ejercicios, trabajos y resto de materiales que se deban preparar tanto por el profesor como por los estudiantes en la asignatura deberán realizarse en lengua inglesa. Del mismo modo, en caso de existir examen final u otras pruebas de valoración de conocimientos y competencias, éstas se realizarán tanto en su enunciado como en su resolución, en lengua inglesa. El texto del trabajo fin de grado deberá redactarse en inglés, debiéndose realizar también en inglés su presentación y defensa ante el correspondiente tribunal.

4.-Reconocimiento en el expediente y en el Suplemento Europeo al Título.

Todas las materias del plan de estudios que se hayan cursado y superado en inglés, se reflejarán en el expediente académico del estudiante haciendo constar esta circunstancia en los certificados académicos expedidos por la Universidad.

Además, se consignará en el Suplemento Europeo al Título (SET) la mención a los estudios superados en inglés.

5.- Garantía y seguimiento de la docencia en inglés

Corresponde a las Comisiones Académicas de Titulación, en el marco del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Universidad, el seguimiento del adecuado desarrollo de la docencia de los grados y, en particular, de la docencia impartida en inglés, pudiendo elevar en su caso al Vicerrectorado de Grado y Coordinación Docente propuestas de mejora o de revisión de dicha impartición en inglés cuando se estime oportuno.

6.- Disposición derogatoria

Queda derogada la anterior normativa de matriculación y evaluación de los estudiantes en los grupos bilingües español-lengua extranjera, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 17 de Junio de 2005.

7.- Disposición final

La presente norma entrará en vigor en el curso académico 2010-2011

ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

CONSEJO DE GOBIERNO

PLAN DE IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2010.

Debatido el documento, se acuerda incluir una referencia explícita sobre la regulación de la Comisión de Seguimiento del Plan y suprimir, en la página 7 del documento, la relación de titulaciones que cuentan con materias específicas en estudios de mujeres y relaciones de género.

Por unanimidad se acuerda aprobar, con dichas modificaciones, el Plan de Igualdad de la Universidad Carlos III de Madrid

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 25 de febrero de 2010, sobre determinación de la distribución de los representantes de los estudiantes de Grado y Postgrado para las elecciones al Claustro.

Se acuerda aprobar la siguiente distribución de los representantes de los estudiantes de Grado y Postgrado para las próximas elecciones al Claustro:

- Grado: 43 representantes.
- Postgrado: 7 representantes.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 25 de febrero de 2010, sobre propuestas de modificación de diversos Grados.

Se acuerda aprobar las propuestas de modificación del Grado en Economía y del Grado en Información y Documentación.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 25 de febrero de 2010, sobre acreditación de Grados en Ingeniería por ABET.

Se acuerda iniciar el proceso de acreditación por la Agencia ABET de los Títulos de Grado en Ingeniería Informática, Ingeniería de Sistemas Audiovisuales, Ingeniería de Sistemas de Comunicación e Ingeniería Telemática.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 25 de febrero de 2010, sobre aprobación de las Memorias Académicas de Grado y Postgrado del curso 2008/2009.

Se acuerda aprobar las Memorias Académicas de Grado y Postgrado del curso 2008/2009.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 25 de febrero de 2010, sobre aprobación de la Memoria SGIC_UC3M_2008-2009.

Se acuerda aprobar la Memoria SGIC_UC3M 2008-2009.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 25 de febrero de 2010, sobre la implantación del Master propio en Evaluación y acceso al Mercado en el Sector Farmacéutico.

Se acuerda aprobar la propuesta de implantación del Master propio en Evaluación y acceso al Mercado en el sector farmacéutico, cumpliendo los requisitos de nuestra normativa interna en cuanto a su autofinanciación.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 25 de febrero de 2010, sobre la propuesta de creación del Master Universitario en Finanzas.

Se acuerda aprobar la propuesta de creación del Master Universitario en Finanzas.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 25 de febrero de 2010, sobre la propuesta de creación del Master Universitario en Dirección de Empresas (in Management)

Se acuerda aprobar la propuesta de creación del Master Universitario en Dirección de Empresas (in Management).

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 25 de febrero de 2010, sobre la propuesta de modificación de diversos Másteres Universitarios.

Se acuerda aprobar la propuesta de modificación de los siguientes Másteres Universitarios:

- Máster Universitario en Estudios Avanzados en Derechos Humanos
- Máster Universitario en Análisis Económico
- Máster Universitario en Ingeniería de Organización y Logística
- Máster Universitario en Multimedia y Comunicación
- Máster Universitario en Derecho Privado
- Máster Universitario en Investigación Aplicada a Medios de Comunicación
- Máster Universitario en Investigación en Documentación

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 25 de febrero de 2010, sobre aprobación de la Memoria de Investigación 2007-2008.

Se acuerda aprobar la Memoria de Investigación 2007-2008.

OTROS ACUERDOS Y RESOLUCIONES

NOMBRAMIENTOS DE CARGOS ACADÉMICOS

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA.

A la vista del oficio del Secretario del Departamento de Economía comunicando que en las elecciones celebradas el pasado día 15 de enero se procedió a la elección de Director del Departamento, resultando elegido el Prof. Dr. D. Jesús Gonzalo Muñoz, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Jesús Gonzalo Muñoz** Director del Departamento de Economía.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 15 de enero de 2010.

Getafe, a 19 de enero de 2010

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DECANO EN FUNCIONES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

A la vista de la comunicación de fecha 18 de enero de 2010 del Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación participando su ausencia de la Universidad por motivos de realización de un viaje de cooperación en Perú, durante el periodo del 25 de enero al 1 de febrero de 2010 y la designación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 78.1 de los Estatutos de la Universidad, del Prof. Dr. D. Juan Carlos Sánchez Illán, Vicedecano de los Estudios conjuntos en Periodismo y Comunicación Audiovisual, como Decano en funciones de dicha Facultad durante dicho periodo.

RESUELVO:

Nombrar Decano en funciones de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación al **Prof. Dr. D. Juan Carlos Sánchez Illán**, Vicedecano de los Estudios

conjuntos en Periodismo y Comunicación Audiovisual, durante el período comprendido entre el día 25 de enero de 1 de febrero de 2010.

Getafe, a 20 de enero de 2010
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTORES EN EL
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA.**

A la vista del oficio del Director del Departamento de Economía de fecha 18 de enero de 2010, comunicando la designación en el Consejo del Departamento de los siguientes Subdirectores: Prof. Dr. D. Juan José Dolado Lobregad, Prof. Dr. D. Antonio Cabrales Goitia, Prof. Dr. D. Ricardo Mora Villarrubia y Profa. Dra. Dña. Belén Jerez García-Vaquero, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO

Primero.- Nombrar a los siguientes profesores Subdirectores del Departamento de Economía:

- **Prof. Dr. D. Juan José Dolado Lobregad**
- **Prof. Dr. D. Antonio Cabrales Goitia**
- **Prof. Dr. D. Ricardo Mora Villarrubia**
- **Profa. Dra. Dña. Belén Jerez García-Vaquero**

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 18 de enero de 2010.

Getafe, a 26 de enero de 2010
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTORES Y
SECRETARIA EN EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA.**

A la vista del oficio del Director del Departamento de Economía de la Empresa de 20 de enero de 2010, comunicando la designación en el Consejo del Departamento de fecha 24 de marzo de 2009, de los siguientes profesores como Subdirectores del Departamento: Prof. Dr. D. Josep Tribó Giné, Prof. Dr. D. Jordi Surroca Aguilar, Profa. Dra. Dña. Mercedes Esteban Bravo y Prof. Dr. D. Marco Giarratana; y asimismo, y en el Consejo del Departamento de fecha de 1 de julio de 2009, la designación de la Profa. Dra. Dña. María Gutiérrez Urtiaga como Secretaria del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO

Primero.- Nombrar a los siguientes profesores Subdirectores del Departamento de Economía de la Empresa, con fecha de efectos de 24 de marzo de 2009.

- **Prof. Dr. D. Josep Tribó Giné**
- **Prof. Dr. D. Jordi Surroca Aguilar**
- **Prof. Dra. Dña. Mercedes Esteban Bravo**
- **Prof. Dr. D. Marco Giarratana**

Segundo.- Nombrar a la **Prof. Dra. Dña. María Gutiérrez Urtiaga** Secretaria del Departamento de Economía de la Empresa con fecha de efectos de 1 de julio de 2009.

Getafe, a 26 de enero de 2010

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y EUROPEOS “FRANCISCO DE VITORIA”.

A la vista del oficio del Director en funciones del Instituto Universitario de Estudios Internacionales y Europeos “Francisco de Vitoria” de 11 de enero de 2010, comunicando que en la reunión del Consejo de Dirección del Instituto celebrada el pasado día 22 de diciembre de 2009 se procedió a la elección de Director, resultando designado el Prof. Dr. D. Carlos Fernández Liesa, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Carlos Fernández Liesa** Director del Instituto Universitario de Estudios Internacionales y Europeos “Francisco de Vitoria”.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 22 de diciembre de 2009.

Getafe, a 27 de enero de 2010

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA.

A la vista de la comunicación del Director del Departamento de Informática de 25 de enero

de 2010, notificando el nombramiento del Prof. Dr. D. Gonzalo Génova Fuster como Subdirector de Relaciones Internacionales del Departamento de Informática, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Gonzalo Génova Fuster** Subdirector de Relaciones Internacionales del Departamento de Informática, con efectos de fecha 25 de enero de 2010.

Getafe, 3 de febrero de 2010

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR Y
SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE MECÁNICA DE MEDIOS
CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS.**

A la vista de la comunicación del Director del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras notificando que en la reunión del Consejo del Departamento de 26 de noviembre de 2009 se procedió al nombramiento del Prof. Dr. D. Angel Arias Hernández como Subdirector del Departamento, y del Prof. Dr. D. Jorge López Puente como Secretario del mismo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Angel Arias Hernández** Subdirector del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Segundo.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Jorge López Puente** Secretario del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 26 de noviembre de 2009.

Getafe, 3 de febrero de 2010

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL CESE DE VICEDECANO DE DERECHO,
DERECHO-ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y DE
DERECHO-CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS EN EL CAMPUS DE
COLMENAREJO.**

A la vista de la comunicación del Prof. Dr. D. Francisco Javier Donaire Villa de 22 de enero de 2010 comunicando su cese como Vicedecano de Derecho, Derecho-Administración y Dirección de Empresas y de Derecho-Ciencias Actuariales y Financieras en el Campus de Colmenarejo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Cesar, a petición propia, al **Prof. Dr. D. Francisco Javier Donaire Villa** como Vicedecano de Derecho, Derecho-Administración y Dirección de Empresas y de Derecho-Ciencias Actuariales y Financieras en el Campus de Colmenarejo, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 22 de enero de 2010.

Getafe, 3 de febrero de 2010

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE VICEDECANA DE DERECHO, DERECHO-ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y DE DERECHO-CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS EN EL CAMPUS DE COLMENAREJO.

A la vista de la comunicación del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de 29 de enero de 2010 comunicando la designación de la Profa. Dra. Dña. M^a Sol Herraiz Martín como Vicedecana de Derecho, Derecho-Administración y Dirección de Empresas y de Derecho-Ciencias Actuariales y Financieras en el Campus de Colmenarejo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. M^a Sol Herraiz Martín** Vicedecana de Derecho, de Derecho-Administración y Dirección de Empresas y de Derecho-Ciencias Actuariales y Financieras en el Campus de Colmenarejo.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 29 de enero de 2010.

Getafe, 15 de febrero de 2010

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE LA OTRI.

A la vista de la comunicación del Vicerrector de Investigación de 15 de febrero de 2010 comunicando la designación del Prof. Dr. D. Elías Sanz Casado como Director de la OTRI, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Elías Sanz Casado** Director de la OTRI.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 25 de enero de 2010.

Getafe, 17 de febrero de 2010

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DELEGADO DEL
RECTOR PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA.**

A la vista de la comunicación del Vicerrector de Investigación de 15 de febrero de 2010 comunicando la designación de D. José Luis Virumbrales Alonso como Delegado del Rector para la Transferencia de Tecnología, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a **D. José Luis Virumbrales Alonso** Delegado del Rector para la Transferencia de Tecnología.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 25 de enero de 2010.

Getafe, 17 de febrero de 2010

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA DEL
PARQUE CIENTÍFICO.**

A la vista de la comunicación del Vicerrector de Investigación de 15 de febrero de 2010 comunicando la designación de Dña. Pilar Lázaro Martínez como Directora del Parque Científico, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a **Dña. Pilar Lázaro Martínez** Directora del Parque Científico.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 25 de enero de 2010.

Getafe, 17 de febrero de 2010
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL
DEPARTAMENTO DE HISTORIA ECONÓMICA E INSTITUCIONES.**

A la vista de la comunicación del Director del Departamento de Historia Económica e Instituciones comunicando que en la reunión del Consejo de Departamento de 16 de febrero de 2010 cesó el Prof. Dr. D. Stefan Houtp como Director, procediéndose a la elección del Prof. Dr. D. Joan Ramón Rosés Vendoiro como nuevo Director del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Cesar al **Prof. Dr. D. Stefan Houtp** como Director del Departamento de Historia Económica e Instituciones, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Joan Ramón Rosés Vendoiro** Director del Departamento de Historia Económica e Instituciones.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 16 de febrero de 2010.

Getafe, 24 de febrero de 2010
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE CESA Y NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO
A PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES.**

A la vista de la nueva propuesta que formula la Delegación de Estudiantes con fecha 23 de febrero de 2010, de nombramiento a favor de D. Luis Ignacio Huete Coca en sustitución de Dña. M^a Luisa Oliva Morales, procede formalizar su nombramiento como miembro del Consejo de Gobierno de los designados por el Rector a propuesta de la Delegación de Estudiantes.

En su virtud, de conformidad con los artículos 39.1.b) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Cesar a **Dña. M^a Luisa Oliva Morales** como miembro del Consejo de Gobierno entre los estudiantes designados por el Rector a propuesta de la Delegación de Estudiantes, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Nombrar a **D. Luis Ignacio Huete Coca** miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los estudiantes designados por el Rector a propuesta de la Delegación de Estudiantes.

Getafe, 25 de febrero de 2010
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE CESA Y NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO
A PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES.**

A la vista de la nueva propuesta que formula la Delegación de Estudiantes con fecha 23 de febrero de 2010, de nombramiento a favor de D. Hugo Ferrera Sánchez en sustitución de D. Eduardo Sanz Murillo, procede formalizar su nombramiento como miembro del Consejo de Gobierno de los designados por el Rector a propuesta de la Delegación de Estudiantes.

En su virtud, de conformidad con los artículos 39.1.b) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Cesar a **D. Eduardo Sanz Murillo** como miembro del Consejo de Gobierno entre los estudiantes designados por el Rector a propuesta de la Delegación de Estudiantes, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Nombrar a **D. Hugo Ferrera Sánchez** miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los estudiantes designados por el Rector a propuesta de la Delegación de Estudiantes.

Getafe, 25 de febrero de 2010
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE CESA Y NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO
A PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES.**

A la vista de la nueva propuesta que formula la Delegación de Estudiantes con fecha 23 de febrero de 2010, de nombramiento a favor de D. Javier López Mingo supliendo a Dña. Esther García González que se encuentra cursando una beca Erasmus en el extranjero,

procede formalizar su nombramiento como miembro suplente del Consejo de Gobierno de los designados por el Claustro.

En su virtud, de conformidad con los artículos 39.1.b) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Cesar a **Dña. Esther García González** como miembro del Consejo de Gobierno entre los estudiantes designados por el Claustro, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Nombrar a **D. Javier López Mingo** miembro suplente del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los estudiantes designados por el Claustro.

Getafe, 25 de febrero de 2010

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIO EN EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA.

A la vista de la comunicación de la Directora del Departamento de Ingeniería Eléctrica notificando que en la reunión del Consejo del Departamento de 17 de febrero de 2010 se procedió al nombramiento del Prof. Dr. D. Pablo Ledesma Larrea como Secretario y del Prof. Dr. D. Edgardo Castronuovo y D. Juan Manuel Martínez Tarifa como Subdirectores del mismo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Cesar al **Prof. Dr. D. Jorge Martínez Crespo** como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Cesar al **Prof. Dr. D. Guillermo Robles Muñoz** como Subdirector del Departamento de Ingeniería Eléctrica, agradeciéndole los servicios prestados.

Tercero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Pablo Ledesma Larrea** Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica.

Cuarto.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Edgardo Castronuovo** Subdirector del Departamento de Ingeniería Eléctrica.

Quinto.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Juan Manuel Martínez Tarifa** Subdirector del Departamento de Ingeniería Eléctrica.

Sexto.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 18 de febrero de 2010.

Getafe, 25 de febrero de 2010

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTORES EN EL
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES: HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ARTE, ASÍ
COMO COORDINADOR DE LA SEMIPRESENCIALIDAD EN EL GRADO DE
HUMANIDADES POR EL DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES: HISTORIA,
GEOGRAFÍA Y ARTE.**

A la vista del escrito de fecha 26 de febrero de 2010 del Director del Departamento de Humanidades: Historia, Geografía y Arte, comunicando los nombramientos aprobados por el Consejo de Departamento con fecha de 17 de abril de 2009 del Prof. Dr. D. David García Hernán y del Prof. Dr. D. Carlos Manuel Valdés como Subdirectores del Departamento, así como el nombramiento del Prof. Dr. D. David García Hernán como Coordinador de la Semipresencialidad en el Grado de Humanidades por el Departamento de Humanidades: Historia, Geografía y Arte con la misma fecha; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. David García Hernán** Subdirector del Departamento de Humanidades: Historia, Geografía y Arte.

Segundo.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Carlos Manuel Valdés** Subdirector del Departamento de Humanidades: Historia, Geografía y Arte.

Tercero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. David García Hernán** Coordinador de la Semipresencialidad en el Grado de Humanidades por el Departamento de Humanidades: Historia, Geografía y Arte.

Cuarto.- La presente resolución surtirá efectos con fecha de 17 de abril de 2009.

Getafe, 2 de Marzo de 2010

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE VICERRECTOR
ADJUNTO DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE.**

A la vista de la comunicación del Vicerrector de Infraestructuras y Medio Ambiente notificando el nombramiento del Prof. Dr. D. Manuel Martínez Ramón como Vicerrector Adjunto de Infraestructuras y Medio Ambiente, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 49.1 y 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Manuel Martínez Ramón** Vicerrector Adjunto de Infraestructuras y Medio Ambiente, con efectos de fecha 3 de marzo de 2010.

Getafe, 3 de marzo de 2010
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA DE LA
SECCIÓN DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA
MECÁNICA.**

A la vista del oficio del Secretario del Departamento de Ingeniería Mecánica comunicando que reunido el Consejo de Departamento se ha procedido al nombramiento de la Profa. Dra. Dña. María Jesús Nieto Sánchez como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Ingeniería Mecánica, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. María Jesús Nieto Sánchez** Directora de la Sección Departamental del Departamento de Ingeniería Mecánica, con efectos de fecha 25 de febrero de 2010.

Getafe, 5 de marzo de 2010
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DEL
INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y EUROPEOS “FRANCISCO
DE VITORIA”.**

A la vista de la comunicación del Director del Instituto de Estudios Internacionales y Europeos “Francisco de Vitoria” notificando el nombramiento del Prof. Dr. D. Carlos Javier Moreiro González como Secretario de dicho Instituto, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Carlos Javier Moreiro González** Secretario del Instituto de Estudios Internacionales y Europeos “Francisco de Vitoria”, con efectos de fecha 15 de marzo de 2010.

Getafe, 15 de marzo de 2010

EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE
AREA DE INGENIERÍA Y CIENCIAS BÁSICAS DEL CENTRO DE POSTGRADO**

A la vista de la propuesta de la Vicerrectora de Postgrado y Calidad de la Universidad Carlos III de Madrid se procede al nombramiento del Prof. De. D. José Fernández Sáez como Coordinador del Area del Centro de Postgrado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. José Fernández Sáez** Coordinador del Area de Ingeniería y Ciencias Básicas del Centro de Postgrado.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 5 de abril de 2010.

Getafe, 14 de abril de 2010
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE
AREA DE CIENCIAS SOCIALES DEL CENTRO DE POSTGRADO**

A la vista de la propuesta de la Vicerrectora de Postgrado y Calidad de la Universidad Carlos III de Madrid se procede al nombramiento del Prof. Dr. D. Josep Antonio Tribó Gine como Coordinador del Area del Centro de Postgrado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Josep Antonio Tribó Gine** Coordinador del Area de Ciencias Sociales del Centro de Postgrado.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 5 de abril de 2010.

Getafe, 14 de abril de 2010
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE
AREA DE CIENCIAS JURÍDICAS DEL CENTRO DE POSTGRADO**

A la vista de la propuesta de la Vicerrectora de Postgrado y Calidad de la Universidad Carlos III de Madrid se procede al nombramiento del Prof. Dr. D. Diego Marín-Barnuevo Fabo, como Coordinador del Area del Centro de Postgrado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Diego Marín-Barnuevo Fabo** Coordinador del Area de Ciencias Jurídicas del Centro de Postgrado.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 5 de abril de 2010.

Getafe, 14 de abril de 2010

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO AL
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA.**

En virtud de lo acordado en la reunión de los Directores de los Departamentos celebrada el día 9 de febrero de 2010, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad al Director del Departamento de Ingeniería Telemática Prof. Dr. D. Luis Sánchez Fernández en representación de los Departamentos, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar al **Profesor Dr. D. Luis Sánchez Fernández**, Director del Departamento de Ingeniería Telemática, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los Directores de los Departamentos de la Universidad.

Getafe, 9 de febrero de 2010

EL RECTOR

Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO AL
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA.**

En virtud de lo acordado en la reunión de los Directores de los Departamentos celebrada el día 9 de febrero de 2010, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad al Director del Departamento de Economía Prof. Dr. D. Jesús Gonzalo Muñoz en representación de los Departamentos, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar al **Profesor Dr. D. Jesús Gonzalo Muñoz**, Director del Departamento de Economía, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los Directores de los Departamentos de la Universidad.

Getafe, 9 de febrero de 2010

EL RECTOR

Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera